

CONTRATO 095/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS CONSUMIBLES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ALPHA DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. CESP/SE/0331/2015 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO JOSÉ BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA DESTINARSE AL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3).

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1º, 3º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP); CON BASE EN EL SIGUIENTE ESQUEMA PROGRAMÁTICO: **EJERCICIOS:** 2014 Y 2015; **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:** FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA; **CAPÍTULO:** 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

FASP
-14/15
Duplicado con Recursos



CONTRATO 095/2015

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,596 CELEBRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, BAJO EL NUMERO 70, A FOJAS DE LA 852 A LA 861, DEL TOMO CCLXIX, SECCIÓN CUARTA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2001.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,214 CELEBRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MIGUEL CÁMARA PATRÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2007 Y QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE NO. [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.3.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. UXMAL MZA 1 LOTE 14 SMZA 3, ENTRE NADER Y CALLE RUBIA, C.P. 77500, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ADI010922FG8.

2.6.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 002033 RENOVADO EL 14 DE MAYO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES.

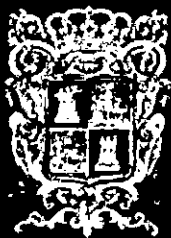
3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS DIVERSOS CONSUMIBLES INFORMÁTICOS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PIEZA	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASERJET HP P3015D 55A (CE255A)	\$2,100.00	\$4,200.00
2	PIEZA	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA HP H470WBT INK 94 PARA 500 PÁGINAS (C8765WL)	409.05	818.10
2	PIEZA	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA HP H470WBT INK 97 PARA 500 PÁGINAS (C8763WL)	637.07	1,274.14
2	PIEZA	HP LASER PRO 400 MPF - M425D HP 80A NEGRO (CF280A)	1,428.26	2,856.52
2	PIEZA	CARTUCHO EPSON L210 T664220-AL CIAN	120.12	240.24

RECIBIDO CON RECURSOS
-14/15
FAS



CONTRATO 095/2015

2	PIEZA	CARTUCHO EPSON L210 T664320-AL MAGENTA	120.12	240.24
2	PIEZA	CARTUCHO EPSON L210 T664420-AL AMARILLO	120.12	240.24
2	PIEZA	CARTUCHO EPSON L210 T664120-AL NEGRO	120.12	240.24
3	PIEZA	HP 653X CARTUCHO NEGRO IMPRESORA LASER JET CARTRIDGE CF320X	3,803.75	11,411.25
3	PIEZA	HP 653A CARTUCHO AZUL IMPRESORA LASER JET CF321A	4,936.18	14,808.54
3	PIEZA	HP 653A CARTUCHO AMARILLO IMPRESORA LASER JET CF322A	4,936.18	14,808.54
3	PIEZA	HP 653A CARTUCHO MAGENTA IMPRESORA LASER JET CF323A	4,936.18	14,808.54
2	PIEZA	ACCESS POINT HP M220 (J9798A), ESPECIFICACIONES: DIFERENCIADOR: DOBLE BANDA, DISPOSITIVO DE RADIO ÚNICA APOYAR LAS REDES INALÁMBRICAS DE ALTA VELOCIDAD A 5ghz O 2,4ghz, PARA USO RUDO EN LOS MERCADOS ESTADOUNIDENSES. COMPATIBLE CON EL ESTÁNDAR INALÁMBRICO IEEE 802.11ny COMPATIBLE CON VERSIONES ANTERIORES DE GERENCIA IEEE 802.11 a/b/g DE SOPORTE. PUERTOS: 1 RJ-45 10/100/1000 DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DEL PUERTO, RADIO: 802.11a/b/g/n, ANTENA: INTERNA MIMO 2.4/5 ghz ANTENAS OMNIDIRECCIONALES 2 ANTENAS INTERNAS, CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: IEEE 802.11 a/b/g/n. DIMENSIONES Y PESO. DIMENSIONES MÍNIMAS 19,35 X 12,7 X 3,81 CM, PESO: 0,34 Kg.	5,250.00	10,500.00
1	PIEZA	USB DE 1 TB MARCA KINGSTON HYPERX, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN: CAPACIDAD: 1TB, VELOCIDAD: 1 USB 3.0: 240MB/SEG (LECTURA), 160MB/seg (ESCRITURA) USB 2.0: 3.0MB/seg (LECTURA), 30MB/seg (ESCRITURA), COMPATIBLE CON VERSIONES ANTERIORES: CON USB 2.0, DIMENSIONES CON LLAVERO: 3,4854 X 1,0606 X 0,8268 PULGADAS (88,53 X 26,94 X 21 MM), TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 32 A 140°F (0 a 60° C), TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -4 A 185°F (-20 a 85°C), CUERPO DEL PRODUCTO: METÁLICO EN ALINEACIÓN DE ZINC, PROTECCIÓN ROBUSTA PARA LOS DATOS EN UN DISEÑO DE PRIMERA LÍNEA; LLAVERO VALET: ACCESORIO EXCLUSIVO PARA AGREGAR AL ALMACENAMIENTO PORTÁTIL, SISTEMA DE ARCHIVOS: exfat, GARANTIZADO: CINCO AÑOS DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO GRATUITO PARA MAYR TRANQUILIDD, COMPATIBLE CON: WINDOWS 8.1, WINDOWS 8, WINDOWS 7 (SP1), WINDOWS VISTA (SP1, SP2), MAC OS X v10.6x + (LA CONECTIVIDAD USB 3.0 REQUIERE UN PUERTO USB 3.0)	18,893.50	18,893.50

OPERADO CON RECURSOS

-14/15

FASP

d



CONTRATO 095/2015

2	PIEZA	WASTE TONER CONTAINER 43K XEROX(008R13061)	718.31	1,436.62
2	PIEZA	DRUM CARRIDGE PARA 15,000 PÁGINAS P/C NEGRO (013R00662)	4,200.00	8,400.00
1	PIEZA	DRUM CARRIDGE PARA 15,000 PÁGINAS P/C CIAN (013R00662)	4,000.00	4,000.00
1	PIEZA	DRUM CARRIDGE PARA 15,000 PÁGINAS P/C MAGENTA (013R00662)	4,000.00	4,000.00
1	PIEZA	DRUM CARRIDGE PARA 15,000 PÁGINAS P/C YELLOW (013R00662)	4,000.00	4,000.00
SUBTOTAL				\$117,176.71
16% I.V.A.				\$ 18,748.27
TOTAL				\$135,924.98

UNIDAD CON RECURSOS

-14/15

MISMO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 135,924.98 M.N. (SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

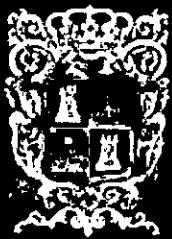
TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS CONSUMIBLES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO.

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIE. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE O LICENCIAS, DEBERÁ INDICAR LA VIGENCIA DEL SOFTWARE Y EL NÚMERO DE LICENCIA U OEM.

FAS P

d



CONTRATO 095/2015

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA: AV. JAINA S/N, ANDADOR SAYIL, COLONIA PLAN CHAC, C.P. 24038, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ÁREA REQUERENTE, EN ESTE CASO AL PSIC. RUTILIO JIMÉNEZ MADRIGAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (C3), DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

RECIBIDO EN OFICINA DE RECURSOS

14/15

FASP

d



CONTRATO 095/2015

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA BAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. RODOLFO NOVELO RAMÍREZ
REP. DE ALPHA DIGITAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

LIBERADO CON RECURSOS

-14/15

FASP